



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 1786.

*Viena 25 de Setiembre.*

Acaba el Emperador de hacer una promocion de 3 Tenientes Generales y 4 Mayores de la misma clase; confiriendo al propio tiempo la Comandancia de Esclavonia al Teniente General Conde de Mierowsky, y estableciendo Cónsul general en Moldavia y Valaquia á Mr. Metsburg.

Aunque la herencia del Conde de Tilly, Gobernador que fué de Mastrick, habia sido adjudicada al Príncipe de Robeck-Momoranci, en virtud de sentencia del Consejo secreto del Príncipe Carlos de Lorena, tio de S. M. I. quando era Gobernador General de los Países-Baxos Austriacos, es verosímil sea puesto en posesion de ella el Conde de Guzman que la ha reclamado; pues nuestro Soberano ha anulado la mencionada sentencia, y por consiguiente dicho Conde, que siempre ha pretendido ser el único heredero legítimo del de Tilly (habiéndole reconocido ya por tal varios tribunales de Brabante) ha hecho embargar los efectos mas preciosos de esta sucesion.

Se asegura que las fortificaciones de Comorn, ciudad de la Hungría alta, muy maltratadas de resultas de conmociones subterráneas, serán demolidas repartiéndose los materiales entre sus habitantes.

*Berlin 26 de Setiembre.*

Hoy mismo ha vuelto de Prusia á esta Capital el Rey entre extraordinarias aclamaciones de innumerable multitud de gentes de todas clases que saliéron á recibirle, dando en su júbilo demostraciones y señales nada equívocas del amor que profesan á la persona de nuestro Soberano. A su paso ántes de ayer por Dantzick fué saludado con triple salva de artillería. Así los Magistrados como los Comerciantes saliéron á cumplimentar á S. M. y tributarle sus respetos, y el pueblo de aquella ciudad mostró extraordinario contento.

El Rey ha dado en Konisberg al tiempo de su coronacion muestras de generosidad y beneficencia, haciendo varias promociones así de militares como en la magistratura, y distribuyendo varios regalos y otras mercedes; pero á exemplo de su antecesor, que quando fué exáltado al trono anuló todas las expectativas de feudos y otras heredades, ha dispuesto que las cédulas de semejantes concesiones otorgadas

das en el último reynado, queden sin efecto á ménos que los que las hayan obtenido estén ya en actual posesion de los feudos ó haciendas prometidas. Asimismo ha declarado que en adelante no concederá ninguna expectativa, no disponiendo jamas de dichos fondos ni otros bienes hasta que estén vacantes.

*Lóndres 3 de Octubre.*

**A**yer recibió Milor Carmarthen un correo con noticia de haberse concluido y firmado á 26 del mes último en Versalles el tratado de navegacion y comercio entre Francia é Inglaterra. No estando aun públicos los aranceles de los derechos que en dicho instrumento se ha estipulado paguen las dos Naciones, diferimos para mas adelante dar noticias individuales sobre este punto importante.

Con motivo de este tratado se observa en el *Admonitor general*, que en los archivos de nuestra Secretaría de Estado existen otros muchos de la misma clase entre Francia é Inglaterra, siendo el primero de todos el ajustado en 1606, reynando Henrique IV y Jacobo I. Confirmóle Luis XIII, y le ratificó en Fontainebleau en 1623; y aunque el mismo Rey de Francia prohibió por edicto del 8 de Mayo de 1627 todo comercio entre sus vasallos y los de la Gran Bretaña, revocó esta providencia dos años despues. En el de 1632 se concluyó en S. German en Laya otro tratado de comercio que se mantuvo en fuerza y vigor durante el reynado de Cárlos I. Finalmente hubo otro en 1677 entre Luis XIV. y Cárlos II.

El Baron de Linden, Embaxador de Holanda cerca de la Corte de S. James, entregó uno de estos últimos dias al Lord Sydnei, único Ministro de S. M. á la sazón en Lóndres, una Memoria que acababa de recibir del Haya, cuyo contenido se sigila; pero conjeturámos ser relativo á la respuesta de aquella Corte á la nuestra que le habia manifestado su modo de pensar ó intenciones en orden á las actuales desavenencias entre el Stattdier y los Estados Generales. Sobre este negocio se ha tenido una junta de Ministros en Downing-Street y un consejo en S. James.

Las últimas cartas de Spa anuncian una notable mejoría del Duque de Cumberland, quien habia salido ya á tomar el ayre en coche, y se prevenia para pasar en breve á Aix la Chapelle, acompañado de su Médico el Dr. Blanc.

La convocacion del Parlamento de Irlanda que debia efectuarse el 19 del mes último se ha prorogado hasta mediados del corriente.

Mr. Henrique Liddel ha traído á Newcastle dos mugeres de Laponia de unos 20 años. Su tez es cetrina, tirando mas á moreno que á amarillo: el pelo negro y muy largo: los ojos azules de color subido: de estatura baxa; pero de unas facciones y fisonomía muy regular. No traian otro peynado que una especie de gorro ó solideo, la una roxizo, y la otra bordado. Cubrian sus vestidos con una túnica ancha verde y muy usada que les baxaba hasta los tobillos; y al cuello un collar de conchillas en forma de rosario que les llegaba á la

cintura. Baylan con gracia, cosen primorosamente; saben leer y escribir en su idioma (especie de Sueco, pero acaso tan diferente del que se habla en Stockolmo, como lo es la lengua Ersa de la Inglesa) infiriéndose de estas habilidades que no serán gente comun. Se muestran contentas con su situacion, y sin deseo de volver á su patria. No obstante parece que el que las ha traído se propone restituir las allá en breve, porque así prometió executarlas. Sacó del mismo pais el dicho sugeto 6 renas, de las quales una se murió en la navegacion. Las demas se mantienen buenas, y hay esperanzas de que procreen. Si se verificase serán las primeras de su especie que hacen casta en Inglaterra. Aseguran que en todo el tiempo del viage no quisieron tomar alimento sino de manos de las Laponas.

*Brusélas 5 de Octubre.*

Acaba de publicarse aquí el tomo 51 de las Actas de los Santos recogidas por los Bolandos. Contiene las vidas de los Santos cuyas fiestas celebra la Iglesia en los dias 10 y 11 de Octubre.

*Haya 6 de Octubre.*

Las tropas Francesas repartidas en las guarniciones de Flándes y Picardía, desde Perona hasta Valenciennes, están prontas á reunirse en cuerpo de ejército en breve tiempo si la necesidad lo exigiere; pero no es regular que esto se verifique, pues los intereses generales de Europa preferibles á todo, forman hoy una cadena difícil de romper por las ideas ni el interes particular de nadie.

El Conde de Goertz continúa sus negociaciones y buenos oficios para transigir amistosamente las disensiones intestinas de la República y sus diferencias con el Statuder.

*Versálles 4 de Octubre.*

La Corte partirá pasado mañana para Choisy, de donde debe trasladarse el 9 á Fontainebleau.

*Paris 10 de Octubre.*

En una de las salas de las casas Consistoriales se ha colocado con la mayor solemnidad un busto del Marques de la Fayette, esculpido por el estatuario Houdon, á espensas y por disposicion de los Estados de Virginia, igual á otro monumento de la misma especie que le erigieron en aquel pais por los servicios que hizo durante la última guerra á todos los Estados- Unidos de América, así en la Milicia como en las negociaciones. Ha sido regalado por dicha Provincia al Ayuntamiento de esta ciudad con un papel de Mr. Jefferson, Ministro Plenipotenciario de la nueva República cerca de nuestra Corte, y con permiso del Rey comunicado por el Baron de Breteuil, se ha puesto en dicho parage: pronunciando en esta ocasion un eloquente discurso alusivo á las circunstancias Mr. Ethis de Corní, Abogado y Procurador de S. M., y Caballero del Orden Americano de Cincinato. Un literato de los concurrentes á la funcion aplicó oportunamente al General la Fayette lo que dixo Tácito de Germánico: *Fruitur fama sui.*

Mr. de la Roche, Médico del Duque de Orleans y del Regimien-

to de Guardias Suizas, ha traducido del Ingles é impreso aquí las investigaciones del Doct. Haygart sobre los medios de precaver las viruelas naturales, y juntamente los métodos de una Sociedad establecida en Chester para dicho fin, y para extender cada vez mas la inoculacion.

*Milan 30 de Setiembre.*

Se ha publicado aquí el siguiente Edicto.

„Así como la ostentosa multiplicacion de funciones sagradas disminuye el respeto debido á ellas, así tambien el aparato externo que por lo comun las acompaña, quando tiene mas de fausto y pompa mundana que de arreglo al verdadero espíritu de la Iglesia, sirve á distraer al pueblo de la sólida devocion en vez de inspirársela y fomentarla. Ademas quando sus prácticas no van bien gobernadas y dirigidas á su único fin, que es el culto de Dios y el exercicio de la Religion, pueden degenerar facilmente en abusivas, y por consiguiente en supersticiosas. Estas consideraciones movieron el ánimo del Emperador y Rey nuestro Señor á disponer para el acertado cumplimiento de este objeto de disciplina eclesiástica, que se restablezca la mayor sencillez en el exercicio de las funciones sagradas, depurándole de cualesquiera prácticas no conformes al rito y espíritu de la antigua Iglesia tocante al culto externo. En consecuencia ha prescrito S. M. I. y R. las reglas que deberán observarse inviolablemente en lo sucesivo, y cuyo contenido substancial es como sigue.

I. De aquí adelante solo deberán solemnizarse los Domingos y las fiestas de precepto indicadas por los Obispos, con prévio beneplácito Soberano, quedando abolidas todas las demas arbitrarias, votivas y de devocion. II. Serán prohibidas las novenas, octavas y trídúos que se hacian en las Parroquiales y en cualesquiera otras iglesias, excepto el trídúo que con exposicion del Santísimo Sacramento ofrezca hacerse en qualquiera caso particular de necesidades públicas. III. No se permitirá en las fiestas abolidas el toque extraordinario de campanas, quedando este reducido á solo los fines de su primitiva institucion. Se veda el pulsarlas de noche, á ménos de quando sea necesario llamar por este medio al pueblo para objetos de policia. Asimismo se excusará tañerlas en tiempo de tempestades, pues aumentan el peligro de ellas precisamente por razon de su sonido, como demuestra la experiencia. IV. No se harán mas procesiones públicas que las de Corpus (y aun esta sin ningun disfraz, música instrumental, ni demostraciones profanas, conformándose en todo á las reglas que prescribe el mismo Edicto); la del dia de S. Márcos, y las demas de Rogaciones ó Letanías. Las procesiones de penitencia no podrán executarse sino quando las prevengan el Gobernador ó los Obispos con asenso anterior del Gobierno civil de la respectiva Provincia. V. Serán prohibidos para siempre los aparatos ó decoraciones sagradas, solemnidades y oraciones públicas, ó funciones en las plazas, calles, patios ó portales de las casas. VI. Prohíbense las romerías ó peregrinaciones á los templos llamados Santuarios, quando se hacen procesionalmente. VII. Las fiestas y ceremonias de igle-

iglesia deberán hacerse precisamente de dia, y nunca de noche, cerrándose todas desde el anochecer hasta el alba: quedando salva la facultad de abrirlas entre tanto para llevar el Viático á los enfermos. VIII. Los contraventores á lo dispuesto en este Edicto serán castigados por cada contravencion con multa de 20 escudos, aplicables á la caja de Religion.“

*Zaragoza 17 de Octubre.*

**E**sta Real Sociedad Aragonesa hará la abertura de las escuelas de su instituto el Lunes 6 de Noviembre próximo, que es el inmediato de trabajo despues del de S. Cárlos, á excepcion de las de agricultura y dibuxo, cuyas tareas se seguirán como ha sido costumbre: los dias de concurrencia y circunstancias de cada una de estas enseñanzas son como se sigue.

En la de agricultura, que es la primera por el órden de su establecimiento, continuarán las lecciones todos los Domingos á las 3 de la tarde en la sala de la Sociedad, empezando el Domingo 5 de dicho mes, y por haberse dado las pertenecientes al conocimiento de los diversos terrenos, explicará las de su cultivo y abono el Dr. D. Alexandro Ortiz, profesor de esta enseñanza, y Catedrático de Anatomía en la Universidad literaria. En la de Matemáticas se proseguirá el curso por tercer año de 6 á 7 de la tarde para los alumnos actuales; y por haberse ofrecido el Ayudante de Ingenieros D. Luis Rancaño de Cancio, encargado por S. M. de la enseñanza de estas ciencias, á empezar nuevo curso, aumentándose voluntariamente este trabajo por facilitar tan útil instruccion á muchos que desean emprender este importante estudio, se les previene que la hora de la concurrencia será de 5 á 6 de la propia tarde todos los dias que no sean de precepto. La escuela de economía civil y de comercio será en los Lunes, Juéves y Sábados de cada semana, de 11 á 1 de la mañana. Su Catedrático el Doct. D. Lorenzo Normante, Abogado de los Reales Consejos, explicará en la primera hora los elementos á los que empiecen curso; y en la segunda continuará en instruir á los que han de empezar tercer año por las obras magistrales de economía de autores Españoles, ensayándoles en los exámenes de los problemas y proyectos económicos por medio de los cálculos políticos.

*(Se continuará.)*

*Sevilla 14 de Octubre.*

**E**l 3 del corriente entró aquí el bergantin la Santísima Trinidad *aliàs* el Lerena, procedente de Veracruz y la Havana. Conduce 18,732 pesos, 544 caxas de azúcar, 330 quintales de palo de Campeche, 36 de brasilete y otros efectos.

*Cádiz 17 de Octubre.*

**H**abiendo llegado á esta ciudad de la plaza de Gibraltar por Mayo último de este año Perla Toledano, de nacion Hebrea, en edad de 16 años, y manifestado los mas vivos deseos de ser Christiana, fué recogida con la mayor caridad por el zelo del Inquisidor D. Pedro Sanchez Manuel Bernal, Dignidad de Maestrescuela de esta Sta. Iglesia,

sia, y Comisario del Sto. Oficio, quien dispuso fuese instruida competentemente en todos los dogmas y misterios de nuestra santa Religion; lo qual verificado á satisfaccion suya y del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, quien la examinó por sí mismo, se la administró el 11 del corriente el santo Sacramento del bautismo en la Catedral por dicho Inquisidor poniéndole los nombres de Mariana Josepha &c, siendo sus padrinos D. Francisco Fernandez de Rabago, Regidor perpetuo de este Ayuntamiento, y Doña Mariana Rian su esposa, quienes se han ofrecido á conservarla y asistirle manteniéndola consigo para su mejor educacion y conservacion de la Religion. Inmediatamente despues del bautismo recibió la proselita el santo Sacramento de la comunión, y despues el de la confirmacion por mano de nuestro Prelado; manifestando en todos estos actos la neófita una verdadera y sólida vocacion: lo qual ha causado mucha edificacion á todos los circunstantes.

*Madrid 24 de Octubre.*

**E**n el Regimiento de Reales Guardias Españolas se ha servido promover el Rey á primer Teniente al 2.<sup>o</sup> con grado de Teniente Coronel D. Pedro Barreda, y á Alféreces á D. Luis de Ayala, Don Luis Carbajal, D. Joseph Velaz de Medrano, D. Ramon Maria Melgarejo, D. Francisco de Arriaza, y D. Vicente Acevedo y Navia, Cadetes del mismo Cuerpo.

Igualmente ha nombrado para primer Teniente de Granaderos en el de Reales Guardias Walonas al de Fusileros D. Teodoro de Kessel: para primer Ayudante mayor al primer Teniente y 2.<sup>o</sup> Ayudante mayor D. Francisco, Caballero de Jolain; y para 2.<sup>o</sup> Ayudante mayor al 2.<sup>o</sup> Teniente D. Juan de Bernimen.

Asimismo ha conferido S. M. Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infantería de la Corona al Teniente Coronel D. Jayme Moreno, Capitan del mismo Cuerpo: de Fusileros en el de Mallorca al Capitan D. Gabriel Gardigondi; y en el de Brusélas á D. Timoteo Biourge y D. Juan Peirson, Tenientes el 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de Fusileros, y el 2.<sup>o</sup> de Granaderos de ámbos Regimientos.

Tambien se ha servido promover á Capitanes del Real Cuerpo de Artillería á los Tenientes del mismo D. Antonio Eduardo, D. Miguel Vallejo, y D. Antonio Palandri.

Igualmente ha ascendido á Ingeniero en Xefe de sus Exércitos, Plazas y Fronteras al Ingeniero en segundo D. Bartolomé Amphoux.

Habiendo hecho presente al Rey la Sala del Crimen de la Audiencia de Valencia haberse conseguido, en fuerza de varias providencias y órdenes que habia expedido á las Justicias de su territorio, la prision de diferentes bandidos, reos de exécrables delitos, que infestaban aquel Reyno, debiéndose la del famoso Francisco Domingo, *alias* Pigetas, al Alcalde de la villa de Alpuente sin mas auxilio que la de su comitiva: ha mandado S. M. que el Gobernador de aquella Sala exprese el nombre y circunstancias de este Alcalde, para mostrarle su Real gratitud por este señalado servicio.

El

El Banco Nacional de S. Carlos con arreglo al capítulo 24 de la Real Cédula de su ereccion ha señalado para la Junta general de sus Accionistas, que ha de presidir el Excmo. Sr. Conde de Altamira como primer Director, el Lunes 18 de Diciembre próximo á las 9 de la mañana en la casa del mismo Banco.

Los Accionistas que tuvieren 25 ó mas Acciones propias deberán hacerlo constar al Secretario de dicho Banco D. Benito Briiz, exhibiéndole ántes del dia 6 del referido mes de Diciembre las mismas Acciones, ó entregándole testimonio suficiente que acredite su pertenencia, y los números que comprehendan; y pasado este término, que no se dispensará por ningun acontecimiento, no se admitirá á nadie en la lista de los Vocales.

Las personas que tuvieren poder de uno ó mas Accionistas, que compongan por sí ó con otros el número de 25 Acciones, deberán entregarle al propio Secretario en el mismo término: con advertencia de que los Escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 Acciones en manos del interesado con el último endoso á su favor; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexé lugar blanco para dicho endoso.

Los que ya hubieren presentado sus poderes cumplen con entregar testimonio legalizado de que las Acciones existen en su poder llenas á su nombre, ó endosadas á su favor.

Los poseedores de Mayorazgos, Patronatos, Vínculos y Capellanías deberán presentar fe de vida, tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las Acciones, ni de expresar los números.

Tampoco le exhibirán los Patronos ó Administradores de Obras pias, Cofradias y Hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes los que ya no los hubieren presentado.

Los Accionistas residentes en países extrangeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legítimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor las Acciones y los números que comprehendan; cuyo poder ha de venir legalizado por tres Notarios ó Escribanos públicos, y por el Embaxador, Ministro ó Cónsul de España mas inmediato.

En el acto de exhibir las Acciones, ó entregar los poderes y testimonios, se dará á cada Vocal una esquila rubricada por el Secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la Junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que se formará desde dicho dia 6 se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo; previniendo que no se convidará particularmente por otra esquila á ningun Accionista como se hizo en los años anteriores, para evitar quejas de preferencia incompatibles con el sistema del Banco, y otros inconvenientes que han resultado de esta política.

Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el Banco, la Direccion les pasará con anticipacion los oficios correspondientes á

fin

fin de que se sirvan nombrar los Diputados y Apoderados que hubieren de concurrir á la Junta para que tambien se pongan en la lista.

Los Accionistas, así naturales como extrangeros, concurrirán por sí ó por sus Apoderados á percibir y cobrar el importe del repartimiento de este año (luego que se señale la época para ello, de que se dará aviso por medio de la Gazeta) á la caja general del Banco, tomando ántes el correspondiente libramiento de los Directores del giro, que se les dará habiendo exhibido en la Secretaría sus Acciones, ó poder bastante de los propietarios; y en caso de tenerle ya presentado, entregarán solamente testimonio de la exístencia de las Acciones, en la forma que respectivamente va prevenida; todo segun se executó en el año pasado.

Se hace saber al público para su inteligencia con la debida anticipacion, y á fin de que puedan arreglarse cómodamente los Accionistas á estas disposiciones.

*En la Gazeta N.º 83 se dixo haber S. M. conferido el Corregimiento de la isla de Canaria á D. Manuel de Campos y Pineda: debiendo llamársele D. Miguel de Campos y Pineda.*

La Convencion entre el Rey y el Rey de la Gran Bretaña sobre el cumplimiento del Tratado de paz de 1783 en la costa de Mosquitos, de que se dió noticia en la Gazeta de 10 del corriente, se hallará en el Despacho de la misma Gazeta.

Ensayo sobre la Jurisprudencia universal, donde se examina qual es el primer principio de la justicia, y el fundamento de la obligacion moral; y se manifiestan é impugnan los errores y sistemas de algunos filósofos y publicistas famosos, con nuevas y convincentes demostraciones que prueban la realidad de otra vida, y la necesidad de la revelacion. Obra traducida del Frances para instruccion y preservativo de los jóvenes Españoles, por D. Jayme Alvarez de Abreu, Marques de la Regalia. Se hallará con el *Proyecto sobre la educacion pública*, que traduxo y publicó dicho D. Jayme el año de 1767, en casa de Alverá carrera de S. Gerónimo frente á la calle del Baño, y en Córdoba en la de Berard.

El hombre de letras, escrito en Toscano por el P. Daniel Bartoli, de la extinguida Compañía, y traducido por D. Gaspar Sanz, Presbítero, Bachiller en Teología por la Universidad de Salamanca. Se hallará en la Librería de Hurtado calle de las Carretas núm. 30.

Compendio de la Filosofía moral, escrito en Italiano por D. Francisco Maria Zanoti, traducido por la Marquesa de Espeja, y dedicado á la Sra. Infanta Doña Carlota Joachina. Se hallará en la Librería de Francisco Fernandez frente á las gradas de S. Felipe el Real.

Década legal en que despues de tratar de la historia, origen, progresos y estabilidad de las leyes Españolas, se reducen á 10, á saber: la Religiosa, Regia, *Magistratoria*, Popular, Familiar, *Exercitoria*, Agraria, Dominical, Judiciaria y Militar: su autor el Licenciado D. Ramon Cortines y Andrade, graduado en Teología por la Universidad de Sevilla, y del Colegio de Abogados de la misma Ciudad. Véndese en las Librerías de esta Corte.